

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el traslado de la liquidación de crédito se realizó a la parte demandada los días 25, 26 y 27 de agosto de 2021. En silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2016-00263

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

En resumen, la liquidación de las obligaciones que se cobran queda así:

CAPITAL	INTERESES DE MORA DEL 05-12-2016 AL 22-8-2017	INTERESES DE MORA DEL 23-8-2017 AL 20-5-2019	INTERESES DE MORA DEL 21-5-2019 AL 19-8-2021	INTERESES CORRIENTES	ABONOS	TOTAL
\$194.630.818		\$90.789.983.60	\$106.135.389.98	\$13.275.664		\$ 404.831.855,58
322.614.968.28	\$140.864.278.55	\$150.568.131.28	\$175.927.254.60			\$ 789.974.632,16
\$85.252.488.71	\$37.595.553.80	\$39.788.320.98	\$46.489.585.92		86.800.000	\$ 122.325.949,41
TOTAL CAPITAL CON CORTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 mil trescientos diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos con 15 centavos						\$ 1.317.132.437,15

De otro lado, y en atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, quien solicita diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 280-54459, se señala la hora de las **8 a.m. del día 27 de octubre de 2021.**

Conforme lo dispuesto en el art. 451 del CGP, será propuesta admisible la que cubra la base de la licitación, esto es la suma de \$516.540.150 que es el equivalente al 70% del inmueble a rematar y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del mismo o sea el 40% (\$295.165.800).

La parte interesada deberá llevar a cabo con sumo rigor lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P. para efectos de darle publicidad al remate. (el medio de comunicación aceptado por el Despacho es La Crónica del Quindío), debiendo allegar tanto la publicación y el certificado de tradición en los términos que dispone la norma antes aludida

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031001 del Banco Agrario de Colombia el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación, es decir entre las 8:00 a.m y 9:a.m. (art. 451 y 452 del CGP)

Las ofertas se recibirán únicamente de manera física en sobres sellados, en la oficina habilitada para recepción de correspondencia del Palacio de Justicia de esta ciudad, y estarán bajo reserva y custodia del Centro de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia a través del empleado que sea designado por dicha área, quien en su debido momento las entregará al empleado del juzgado designado por el despacho para adelantar la diligencia en la sala de audiencia que se haya habilitado para tal efecto, por el área de sistemas.

Las personas o las partes que quieran estar en la subasta deberán manifestarlo al juzgado, indicando un correo electrónico al cual se compartirá el link, en el que se conectarán virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams

La licitación empezará a la hora antes indicada y durará una hora como lo preceptúa la norma.

Para el apoyo por parte de la Dirección Seccional, infórmese al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, con copia al área de seguridad y salud en el trabajo y al área de sistemas la fecha, hora y el link a través del cual se desarrollará esta diligencia, esto con el fin de que dispongan los recursos técnicos y logísticos necesarios para la realización de la audiencia.

No se accede a la solicitud para realizar el cartel de remate pues esta es una carga de las partes, en ese sentido la parte que tiene esa carga debe cumplir los requisitos del artículo 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5b5df51b1d6cfc9da68b66265ad3cf433d7defa45b63ce2071afd303f4238do

Documento generado en 13/09/2021 07:23:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**